



CLÁUSULA DE MEDIACIÓN

CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las cuestiones derivadas del presente contrato serán sometidas a mediación, que se iniciará ante la Institución de mediación INSTITUTO DE JUSTICIA COLABORATIVA (IJUC). El proceso de mediación será como mínimo de **UN (1) mes**, a partir de la realización de la convocatoria a las partes por el Mediador. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de _____.

Incluyendo la presente cláusula como cláusula final de los contratos nos aseguramos que ninguna de las partes puede demandar directamente a la otra parte, y solo podrá hacerlo cuando expire el plazo de intento de mediación de UN (1) mes desde el inicio de la mediación. Igualmente, mediante esta cláusula, las partes se comprometen y designan en caso de conflicto al IJUC.

De esta forma, con el respaldo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se concede una oportunidad a resolver el conflicto de forma rápida que nos evitará sufrir un proceso judicial largo y costoso que muchas veces no podrá satisfacer a ninguna de las partes. Tras el mencionado intento quedará abierta la vía procesal en el Juzgado correspondiente.

IMPORTANTE: El IJUC no se hace responsable de cualquier consecuencia en el uso en contratos o cualquier otra circunstancia de dicha cláusula en la redacción formulada, la cual se ofrece a efectos ilustrativos, y deberá